

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 14297 de 19 de noviembre de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0002024

Señor(a)
CJ CHEILJEDANG CORPORATION

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “MERMELADA DE FRUTA QUE COMPRENDE ALULOSA Y MÉTODO PARA FABRICAR LA MISMA”

NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/KR2017/008489

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 7 de agosto de 2017.

PRIORIDAD: KR 10-2016-0112501 del 1 de septiembre de 2016

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 9 del radicado N° NC2019/0002024 del 1 de marzo de 2019.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de mermeladas con mejores propiedades sensoriales y menor contenido de calorías (pág. 2).

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una mermelada de fruta que comprende alulosa (pág. 3).

2. De la solicitud de patente

2.1. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

Las reivindicaciones 5 y 6 se refieren únicamente a un valores de untabilidad y dureza, los cuales son un resultados a alcanzar o sugieren resultados a alcanzar y no definen al producto, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazar por las características esenciales que contribuyen a la obtención de ese efecto.



Oficio N° 14297 de 19 de noviembre de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0002024

La reivindicación 9 no es clara porque caracteriza un método con los mismos pasos descritos en la reivindicación 7, por tanto se considera dependiente de esta. Se sugiere aclarar cuáles son las diferencias entre los dos métodos.

3. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 1 de septiembre de 2016 que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Estado de la técnica			
Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO2015075473	“Food and beverage products comprising allulose”	28 de mayo de 2015
D2	JP2014113059	“Method for imparting rich taste to food and drink”	26 de junio de 2014

El documento D1¹ divulga productos con altos niveles de alulosa (resumen).

El documento D2² divulga un método para preparar comidas o bebidas que contienen D-psicosa (resumen).

4. Examen de Patentabilidad (Art. 14 Decisión 486)

4.1. Novedad (Art 16 Decisión 486)

La reivindicación 1 consiste en: *“Una mermelada de fruta caracterizada porque comprende una fruta y un sacárido que contiene alulosa”* (Radicado NC2019/0002024 del 1 de marzo de 2019).

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica

Características esenciales	D1	D2
Una mermelada de fruta caracterizada porque comprende	Un dulce untable a base de frutas que comprende Los dulces untables incluyen mermeladas (reiv. 31)	Una mermelada de mirtilo (blueberry) que comprende
una fruta	frutas	mirtilo (blueberry)
un sacárido que contiene alulosa.	3 al 75 % en peso de alulosa (pág. 35 líneas 15 a 25] y pág. 36 líneas 1 a 2).	alulosa 19,6 partes en peso (párr. [0025] ejemplo 12)

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales de la mermelada de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en D1 y D2 de manera independiente, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

¹ <https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/052000872/publication/WO2015075473A1?q=pn%3DWO2015075473A1>

² <https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/051169782/publication/JP2014113059A?q=pn%3DJJP2014113059A>

Oficio N° 14297 de 19 de noviembre de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0002024

Las reivindicaciones dependientes 2 a 4 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

La reivindicación 7 consiste en: “Un método para preparar una mermelada de fruta, caracterizado porque comprende: (a) poner en contacto una fruta con un sacárido que contenga alulosa; y (b) calentar el producto de la etapa (a).” (Radicado NC2019/0002024 del 1 de marzo de 2019).

Tabla 3. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica

Características esenciales	D2
Un método para preparar una mermelada de fruta, caracterizado porque comprende:	Preparación de mermelada de mirtilo (ejemplo 12)
(a) poner en contacto una fruta con un sacárido que contenga alulosa;	Poner los componentes entre los cuales se encuentra alulosa y pulpa de mirtilo en un recipiente de acero (ejemplo 12)
y (b) calentar el producto de la etapa (a)	Calentar por 10 minutos a ebullición (ejemplo 12)

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales de la mermelada de la reivindicación 7 habían sido divulgadas previamente en el documento D2, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

La reivindicación dependiente 8 tampoco cumple con el requisito de novedad. Respecto a la reivindicación 9, aunque se menciona como un método independiente de la reivindicación 7, las características esenciales del método de la reivindicación 9 son exactamente las que aparecen en la reivindicación 7 y por tanto, se considera parte de la invención de la reivindicación 7. De acuerdo a lo anterior, la reivindicación 9 tampoco cumple con el requisito de novedad.

5. Conclusión con respecto a novedad y/o nivel inventivo

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2015075473	1 a 9	Novedad
D2	JP2014113059	1 a 9	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que, de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigente.

Oficio N° 14297 de 19 de noviembre de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0002024

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 14297 de 19 de noviembre de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0002024

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2019/0002024		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/KR2017/008489		7 de agosto de 2017							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
01/09/2016				X					
Solicitante									
CJ CHEILJEDANG CORPORATION									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 9
Palabras clave utilizadas	Jam, marmalade, fruit, allulose, d-psicose, mermelada, fruta, alulosa
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: A23L 1/06, A23L 1/068
	CPC:

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
Orbit STN ISA	WO2015075473	28/05/2915	1 a 9	Pág. 35 y 36 reiv. 31	X
ISA	JP2014113059	26/06/2016	1 a 9	Ejemplo 12 párr. [0025]	X
Patbase	WO17029246	23/02/2017	-	-	Y
	US2009304891	10/12/2009	-	-	A
Orbit/STN	JP2013247872	12/12/2013	-	-	Y
Orbit	KR20150041349	16/04/2015	-	-	Y
	KR20160107660	19/09/2016	-	-	A

⁽²⁾ Categorías de documentos citados	
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya

Oficio N° 14297 de 19 de noviembre de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0002024

	combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: 06/07/2020	
Examinador: MAYRA ALEJANDRA QUINTERO	

.